

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 3.

Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Municipio: Santander.

Localidad: Santander.

Denominación: «Santa María Micaela».

Domicilio: San Fernando, 18.

Titular: RR. Adoratrices.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Fernando, 18.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.

Localidad: Talavera de la Reina.

Denominación: «San Vicente».

Domicilio: Cardenal Tenorio, 2.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Tenorio, 2.

Provincia de Valencia

Municipio: Campanar.

Localidad: Campanar.

Denominación: «Nuestra Señora de Campanar».

Domicilio: Benidorm, 1.

Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Benidorm, 1.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete.

Localidad: Portugalete.

Denominación: «Francisco Javier Elai-Alai».

Domicilio: Santa María, 13.

Titular: «Oricufre, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa María, 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12679 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.704, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.704, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la inscripción de la marca «Promindol», la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, así como la inscripción referida, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12680 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.720, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.720, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Lever Ibérica, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y desestimatoria de su reposición que denegaron a la actora el rúbrico de establecimiento número setenta y cinco mil ciento veinte, denominado «Lever Ibérica, S. A.» cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en el «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12681 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de julio de 1969 y 17 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de julio de 1969 y 17 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve y diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, por los que concedió la marca «Haklesan» número trescientos dieciséis mil trescientos treinta y dos a «Hakle Warke Hans Klenk», debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por «Alter, S. A.», sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12682 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.728 promovido por don Florencio Cabrera García, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.728, promovido por don Florencio Cabrera García, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad y del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Florencio Cabrera García, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve, denominada "Publipost", y contra la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo, debemos declarar y declararos el mismo ajustado a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12683 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.670, promovido por «Rick, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fechas 1 de febrero de 1969 y 17 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo número 302.670, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rick, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fechas 1 de febrero de 1969 y 17 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Rick", contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, denegatorias de la inscripción registral de la marca número quinientos diez mil novecientos ochenta y cinco, "Rick", sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12684 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.732, promovido por «Compañía de Publicidad Exterior, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.732, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía de Publicidad Exterior, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compañía de Publicidad Exterior, S. A.", representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez, contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete que otorgó el regis-

tro de la marca "Panorama Meliá", número cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres:

Primero.—Desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado.

Segundo.—Destimamos el recurso, y en su virtud, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acto recurrido, dejando sin efecto la inscripción de la indicada marca.

Tercero.—No ha lugar a la condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12685 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.748, promovido por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.748, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria de la marca número cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12686 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.685, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.685, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra la desestimación de la reposición interpuesta contra el acuerdo del Registro de quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete "Lacnut", solicitada por el recurrente, resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refe-